



Consejo Económico y Social

Distr. general
30 de enero de 2025
Español
Original: inglés

Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

24° período de sesiones

Nueva York, 21 de abril a 2 de mayo de 2025

Tema 4 del programa provisional*

Debate sobre los seis ámbitos del mandato del Foro Permanente (desarrollo económico y social, cultura, medio ambiente, educación, salud y derechos humanos) en relación con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

Reunión de un grupo internacional de expertos sobre el tema “Los derechos de los Pueblos Indígenas, incluidos los que viven en aislamiento voluntario y contacto inicial en el contexto de la extracción de minerales esenciales”

Nota de la Secretaría

Resumen

Del 2 al 4 de diciembre de 2024, un grupo internacional de expertos celebró una reunión virtual sobre el tema “Los derechos de los Pueblos Indígenas, incluidos los que viven en aislamiento voluntario y contacto inicial en el contexto de la extracción de minerales esenciales”. En las recomendaciones salidas de la reunión se hace hincapié en la necesidad de que los Pueblos Indígenas participen plenamente en la toma de decisiones, de que los Estados, los gobiernos, el sector privado y las empresas multinacionales respeten el requisito del consentimiento libre, previo e informado y de que se refuercen los mecanismos para que se tengan más en cuenta las opiniones de los Pueblos Indígenas en las decisiones políticas. También se destacan problemas de salud, como el envenenamiento por mercurio, y se piden remedios para los daños ocasionados por las actividades extractivas. En las recomendaciones también se aborda la necesidad de combatir la delincuencia, la corrupción y la trata de personas en los territorios indígenas para proteger sus derechos y asegurar su futuro. El informe incluye recomendaciones centradas en salvaguardar la salud y el bienestar de los Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial, insistiendo en que se debe prevenir cualquier forma de contacto forzado y en que se debe asegurar su supervivencia cultural y económica.

* E/C.19/2025/1.



Informe de la reunión de un grupo internacional de expertos sobre el tema “Los derechos de los Pueblos Indígenas, incluidos los que viven en aislamiento voluntario y contacto inicial en el contexto de la extracción de minerales esenciales”

I. Introducción

1. El impulso que se está dando a las energías renovables en todo el mundo está provocando un aumento sin precedentes de la demanda de minerales esenciales, como el litio, el cobalto y las tierras raras, que son esenciales para las tecnologías verdes, tales como las baterías, los vehículos eléctricos y las turbinas eólicas. Se calcula que la demanda de los minerales esenciales que se necesitarán para hacer posible esta transición energética a nivel mundial se triplicará de aquí a 2030 y se cuadruplicará de aquí a 2040¹. Sin embargo, a medida que los Estados, los gobiernos, el sector privado y las empresas multinacionales se apresuran a hacerse con estos recursos, existe un riesgo significativo de que, en nombre de la “transición a la energía verde”, se repliquen las prácticas de explotación y extracción que llevan perjudicando desde hace mucho tiempo a los Pueblos Indígenas y sus territorios.

2. Tanto en el Sur Global como en el Norte Global, las tierras y los territorios que administran y en las que viven los Pueblos Indígenas se sitúan cada vez más en la mira de los proyectos de extracción de recursos y de infraestructuras. Estas actividades, que están impulsadas por intereses geopolíticos, degradan el medio ambiente, provocan desplazamientos y violan los derechos de los Pueblos Indígenas, socavando sus medios de vida y su patrimonio cultural. La presión es especialmente pronunciada en el Sur Global, donde hay vastas reservas de minerales, combustibles fósiles y madera, pero las repercusiones también se dejan sentir en el Norte Global. Los intereses geopolíticos, incluidos los relacionados con la seguridad energética y el acceso a los recursos críticos, están detrás de la creciente exploración de estas tierras. Los Pueblos Indígenas han expresado honda preocupación por la rápida expansión y la magnitud del desarrollo de la minería y las energías renovables en sus tierras, y han advertido de que si estas actividades no se llevan a cabo de forma responsable, se corre el riesgo de perpetuar las injusticias históricas disfrazándolas de sostenibilidad.

3. Los Pueblos Indígenas representan aproximadamente un 5 % de la población mundial, pero se calcula que gestionan entre un 20 % y un 25 % de la superficie terrestre del planeta². Sus tierras albergan el 80 % de la diversidad biológica del mundo y son ricas en minerales extractivos. La necesidad de adoptar energías verdes crea una situación paradójica para los Pueblos Indígenas, ya que estos no solo se ven expuestos de forma desproporcionada a los efectos del cambio climático, sino que también se ven gravemente perjudicados por la extracción de los minerales esenciales que son necesarios para hacer la transición energética.

4. La extracción de esta clase de minerales tiene consecuencias interconectadas de todo tipo para los Pueblos Indígenas, especialmente para los que viven en aislamiento voluntario y contacto inicial. Por ejemplo, dichas actividades violan a menudo sus derechos humanos fundamentales y las disposiciones de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, incluido el derecho al consentimiento libre, previo e informado. Con frecuencia, vienen acompañadas del

¹ Véase Agencia Internacional de la Energía, “Outlook for key minerals”, *Global Critical Minerals Outlook 2024*, análisis, 2024.

² Véase <https://social.desa.un.org/publications/challenges-and-opportunities-for-indigenous-peoples-sustainability>.

despojo de tierras, la degradación ambiental y la pérdida de medios de subsistencia, además de poner en riesgo la salud, el patrimonio cultural y las conexiones espirituales que los Pueblos Indígenas mantienen con sus tierras. Todo esto rompe la cohesión social, acrecienta las desigualdades y, en casos extremos, fractura a las comunidades. Si los Pueblos Indígenas pierden la batalla para proteger el medio ambiente, toda la humanidad acabará sufriendo las consecuencias.

5. Sin unas salvaguardias estrictas, se corre el riesgo de que, con los proyectos mineros centrados en las energías renovables, se repitan los mismos abusos e injusticias asociados históricamente a la extracción de recursos en los territorios de los Pueblos Indígenas. Para que la transición sea verdaderamente justa, los derechos de los Pueblos Indígenas no solo deben respetarse, sino que también deben defenderse y ocupar un lugar central en el camino hacia la adopción de la energía verde en todo el mundo.

6. En su 23^{er} período de sesiones, celebrado del 15 al 26 de abril de 2024, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas recomendó que el Consejo Económico y Social autorizara una reunión de tres días de duración de un grupo internacional de expertos sobre el tema “Los derechos de los Pueblos Indígenas, incluidos los que viven en aislamiento voluntario y contacto inicial en el contexto de la extracción de minerales esenciales”. El Consejo hizo suyo este tema mediante la decisión 2024/332 y solicitó que se informara de los resultados de la reunión al Foro Permanente en su 24^o período de sesiones.

7. La reunión, celebrada virtualmente del 2 al 4 de diciembre de 2024, fue organizada por la Subdivisión de Pueblos Indígenas y Desarrollo – Secretaría del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales. Asistieron miembros del Foro Permanente, expertos indígenas y no indígenas, y participantes de organizaciones de Pueblos Indígenas, del mundo académico, de organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales y observadores. La lista de participantes figura en el anexo II. El programa de trabajo figura en el anexo I.

8. En el presente informe se resumen los debates, las presentaciones y los diálogos interactivos que tuvieron lugar durante la reunión del grupo de expertos. En él, los expertos destacan los temas principales que se plantearon con el fin de aportar ideas y ejemplos que sirvan de base al debate en curso sobre esta compleja cuestión desde la perspectiva de los Pueblos Indígenas. En el sitio web del Foro Permanente se dispone de más información, incluidos los documentos de expertos y de otro tipo relacionados con la reunión³.

II. Aspectos destacados de los debates

9. El cambio climático perjudica de forma desproporcionada a los Pueblos Indígenas, que han insistido en la urgencia de tomar medidas a escala mundial para hacer frente a la crisis. Sin embargo, también han expresado preocupación por que la transición a la energía verde, si se hace demasiado rápido, pueda traducirse en un mayor grado de marginación, explotación y perjuicio para ellos y sus territorios. Es indispensable que la transición energética sea justa y respete plenamente los derechos de los Pueblos Indígenas, pues se calcula que el 54 % de los minerales esenciales para conseguirla se encuentra en sus territorios o cerca de ellos⁴.

³ Véase <https://social.desa.un.org/issues/indigenous-peoples/events/egm-2024>.

⁴ Galina Angarova, “Securing indigenous rights in the energy transition: preventing harm, ensuring consent, and promoting equity in transition minerals extraction”, ponencia preparada

10. Para los Pueblos Indígenas, los territorios, las tierras, la naturaleza y el medio ambiente están vinculados a su existencia, lengua, salud y bienestar, así como a sus culturas y tradiciones. Reconocer esos lazos es crucial para proteger sus derechos y promover prácticas sostenibles. Durante la reunión, los expertos presentaron casos en los que se ponía de manifiesto la incompatibilidad entre las prácticas de extracción de minerales y los modos de vida indígenas.

11. Uno de los principales problemas señalados fue la falta de reconocimiento oficial de los Pueblos Indígenas en la legislación nacional, lo que afecta directamente a la tenencia de sus territorios y tierras. Los expertos subrayaron que la extracción de minerales esenciales no debía producirse sin el consentimiento libre, previo e informado de los Pueblos Indígenas, y ofrecieron algunos ejemplos, como el de Sudáfrica, donde no se reconoce oficialmente que muchas tierras habitadas por Pueblos Indígenas son propiedad de estos últimos, por lo que prácticamente no se consulta sobre su uso. En el Estado Plurinacional de Bolivia, Nueva Esperanza, que es una de las 39 comunidades y 11 ayllus del territorio ancestral de Coroma, en la orilla oriental del salar de Uyuni, lucha por que se le concedan títulos de propiedad. Sin embargo, una empresa estatal pone importantes trabas, ya que ajusta los límites territoriales para que coincidan con los intereses relacionados con la explotación del litio y los posibles contratos con sociedades extranjeras.

12. En cuanto a la propiedad de los minerales esenciales, el hecho de que no se reconozca legalmente la tenencia de la tierra también contribuye a la desigualdad, ya que, en muchos lugares, la ley da la propiedad sobre los recursos minerales a los Estados, aun cuando la titularidad legal de las tierras y los territorios corresponde a los Pueblos Indígenas. Por tanto, los Estados deben transferir la propiedad de los minerales que hay en las tierras y los territorios indígenas a los propios Pueblos Indígenas para asegurar la libre determinación de estos, así como la generación de riqueza y un reparto equitativo de los beneficios.

13. Los participantes también se mostraron preocupados por las explotaciones mineras ilegales en los territorios y las tierras indígenas, que tienen consecuencias de gran alcance tanto para los Pueblos Indígenas como para la sociedad civil en general. En las regiones donde se practica la minería ilegal también ha habido un aumento de los delitos conexos, sobre todo contra el medio ambiente: deforestación, contaminación de ríos, envenenamiento de las poblaciones indígenas con mercurio y trata de personas con fines de esclavitud y explotación sexual⁵. Además, la probabilidad de sufrir las consecuencias de estos delitos en grado desproporcionado es mayor entre las mujeres indígenas.

14. La actuación de los Estados es fundamental para establecer marcos reguladores y jurídicos que rijan la industria extractiva a nivel nacional. Para impedir que las empresas multinacionales y el sector privado infrinjan las leyes y perjudiquen a los Pueblos Indígenas, los Estados tienen la responsabilidad de aplicar normas estrictas que protejan lo que queda del mundo natural y de defender los derechos de los Pueblos Indígenas, tal y como se recogen en la Declaración de las Naciones Unidas en la materia.

15. Las empresas multinacionales se están beneficiando de la extracción de minerales esenciales en territorios y tierras de los Pueblos Indígenas sin indemnizarlos. Esta práctica se debe abandonar, y las medidas a este respecto deben

para la reunión del grupo de expertos sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, diciembre de 2024, pág. 1.

⁵ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, “Response framework on illegal mining and the illicit trafficking in precious metals”. Se puede consultar en https://www.unodc.org/documents/Wildlife/UNODC_Response_Framework_Minerals.pdf.

ir más allá de las iniciativas de responsabilidad social corporativa. Para ello, deben establecerse mecanismos de reparto que proporcionen beneficios tangibles y mutuamente convenidos a los Pueblos Indígenas. Los proyectos de cogestión o copropiedad de los recursos naturales, como los que existen en el Canadá, han demostrado las ventajas de repartir de manera más equitativa los beneficios de la extracción de recursos. No obstante, estos ejemplos siguen siendo escasos.

16. Se prevé que el valor de mercado combinado de los principales minerales esenciales supere los 770.000 millones de dólares en 2040⁶. No se debe tratar a los Pueblos Indígenas como partes interesadas pasivas. Para que la transición sea justa, estos deben participar en la extracción de los minerales esenciales de sus territorios y tierras, y beneficiarse económicamente de esa actividad. Los Estados deben garantizar ambas cosas y deberían exigir a las empresas multinacionales que establezcan acuerdos jurídicamente vinculantes y aplicables de reparto de ingresos y beneficios con condiciones equitativas para los Pueblos Indígenas.

17. Incluso en los países desarrollados, donde se considera que las operaciones mineras están sujetas a normas estrictas, los regímenes jurídicos y las sanciones por incumplimiento a menudo no ofrecen las salvaguardias necesarias para los Pueblos Indígenas y sus territorios. Un crudo ejemplo de ello es la destrucción de las cuevas sagradas de Juukan Gorge, en Australia, de 46.000 años de antigüedad, por parte de la empresa minera Río Tinto. Su devastación ocasionó pérdidas culturales y espirituales incommensurables, lo que provocó un profundo dolor a los pueblos puutu kunti kurrara y pinikura⁷.

18. Para abordar algunas de estas disparidades, un número creciente de accionistas, entre ellos los que tienen una participación superior al 30 % en instituciones como J.P. Morgan Chase, Wells Fargo y Enbridge, Inc., que es una de las mayores empresas de oleoductos de combustibles fósiles, están apoyando activamente resoluciones que exigen que se presente información detallada sobre las consultas que se hacen a los Pueblos Indígenas y los mecanismos internos para salvaguardar sus derechos⁸. Esta medida refleja el creciente interés por promover unas mejores prácticas entre los financiadores y aseguradores, y alienta a las empresas a adoptar enfoques más responsables y respetuosos con los derechos de los Pueblos Indígenas.

19. Otra iniciativa para superar los vacíos existentes son los marcos y las normas voluntarios en el sector privado, que pueden ayudar, de forma complementaria, a promover los derechos de los Pueblos Indígenas, especialmente cuando los marcos jurídicos y reguladores son inadecuados o inexistentes. Por ejemplo, la Iniciativa para la Minería Responsable está revisando sus normas para que se refuerce el respeto de los derechos de los Pueblos Indígenas y la obtención del consentimiento libre, previo e informado, y varias empresas de refino, venta y distribución están integrando este último aspecto en la diligencia debida de su cadena de suministro⁹. Sin embargo, dado que estas iniciativas son voluntarias y a menudo aspiracionales, no pueden ser sustitutivas de unos marcos jurídicamente vinculantes. La directiva de la Unión Europea sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad, por ejemplo, reconoce el consentimiento libre, previo e informado, tal y como se recoge en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos

⁶ Agencia Internacional de la Energía, “Executive summary”, en *Global Critical Minerals Outlook 2024* (París, Agencia Internacional de la Energía, 2024).

⁷ Australia, Comité Permanente Conjunto de Australia Septentrional, *A Way Forward: Final Report into the Destruction of Indigenous Heritage Sites at Juukan Gorge* (Cambera, 2021).

⁸ Morgan Simon, “We’re not done with DAPL: how investors can still support Indigenous rights”, *Forbes*, 1 de noviembre de 2018.

⁹ Angarova, “Securing indigenous rights in the energy transition”, págs. 6 a 8.

Indígenas, e incorpora requisitos de abastecimiento responsable en la gobernanza de la cadena de suministro.

20. Las operaciones de extracción de minerales no solo dañan el medio ambiente, sino que también son perjudiciales para la salud y el bienestar de los Pueblos Indígenas y, en particular, la salud de sus mujeres y niños. Esto se debe a la interconexión e interdependencia del bienestar de los Pueblos Indígenas con la salud de la Madre Tierra, según los determinantes de la salud indígena (véase [E/C.19/2023/5](#)).

21. La contaminación ambiental socava la seguridad alimentaria e hídrica, amenazando aún más las prácticas culturales y espirituales que son parte integrante de la identidad de los Pueblos Indígenas.

22. La salud es un derecho humano fundamental. Los Pueblos Indígenas suelen tener problemas de salud en un grado desproporcionadamente elevado, cuyo origen se debe buscar en las injusticias históricas y las desigualdades sistémicas. Factores como la desposesión de la tierra, la degradación ambiental y la exclusión de la toma de decisiones contribuyen a estas desigualdades en salud. Algunos de los aspectos que siguen obstaculizando el acceso a la atención sanitaria son la recogida insuficiente de datos, la falta de servicios sanitarios culturalmente apropiados y la falta de infraestructuras.

23. En la reunión se habló sobre los efectos de los contaminantes de las industrias extractivas en los Pueblos Indígenas y sus territorios. Se destacó, en particular, que la exposición al mercurio era una de las crisis sanitarias vinculadas a las industrias extractivas y que afectaba a los Pueblos Indígenas y, sobre todo, a las mujeres indígenas. Se presentó la cruel realidad del envenenamiento por mercurio, incluidas sus devastadoras consecuencias para el sistema nervioso, la genética, los factores inmunitarios y la salud reproductiva. La exposición al mercurio también incide notablemente en la salud reproductiva de las mujeres, pues afecta directamente a la fertilidad y puede transmitirse al feto durante el embarazo o a los bebés cuando lactan.

24. Se resaltó la importancia crítica de los conocimientos indígenas y la medicina tradicional, que en gran medida se siguen infravalorando e infrautilizando en los sistemas de salud no indígenas. Se dijo que la descolonización de la salud pública era un requisito previo subyacente. La integración de la medicina tradicional en los sistemas de salud existentes se presentó como una forma prometedora para crear marcos sanitarios interculturales, y se señaló que se necesitaban enfoques específicos para cada contexto. Un ejemplo reciente al que se hizo mención fue la introducción por el Gobierno de los Estados Unidos de América de planes de reembolso por el uso de los servicios de los profesionales de salud tribales en el marco del programa Medicaid¹⁰.

Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial

25. La situación de los Pueblos Indígenas en aislamiento y contacto inicial es delicada, ya que su supervivencia se ve amenazada por la extracción de minerales esenciales en sus territorios. Seguidamente se resumen algunas de las consideraciones principales sobre su singular situación.

26. Se ha reconocido la existencia de Pueblos Indígenas en aislamiento y contacto inicial en América del Sur, Indonesia, incluida Papua Occidental, las islas Andamán

¹⁰ Véase Centres for Medicare and Medicaid Services, “Biden-Harris administration takes groundbreaking action to expand health care access by covering traditional health care practices”, 16 de octubre de 2024.

(India) y regiones del continente africano¹¹. En primer lugar, es importante definir quiénes son:

a) Los Pueblos Indígenas en aislamiento son pueblos o segmentos de Pueblos Indígenas que no mantienen contactos regulares con la población mayoritaria, y que además suelen rehuir todo tipo de contacto con personas ajenas a su grupo (véase [A/HRC/EMRIP/2009/6](#), párr. 7);

b) Los Pueblos Indígenas en contacto inicial son pueblos que mantienen un contacto reciente con la población mayoritaria; pueden ser también pueblos que a pesar de mantener contacto desde tiempo atrás, nunca han llegado a conocer con exactitud los patrones y códigos de relación de la población mayoritaria (*ibid.*, párr. 11).

27. Los Pueblos Indígenas en aislamiento y contacto inicial se enfrentan a una variedad alarmante de amenazas, como la ausencia de políticas públicas específicas, la debilidad de las respuestas estatales, los proyectos gubernamentales de infraestructuras que invaden sus territorios, las actividades ilícitas y extractivas y los devastadores efectos del cambio climático. Estas incesantes presiones ponen en peligro su salud, su supervivencia y su libre determinación. No se trata de un problema meramente abstracto, sino que la existencia de comunidades enteras, vidas humanas cuya desaparición representaría una pérdida insustituible para la humanidad y la diversidad cultural del mundo, está en peligro real.

28. Los Pueblos Indígenas en aislamiento y contacto inicial no son intrínsecamente vulnerables, sino que se han vuelto vulnerables como consecuencia de la usurpación externa de sus territorios. Por ejemplo, actividades como la minería y la deforestación cerca o dentro de sus tierras los exponen a mayores riesgos, por ejemplo los derivados de las enfermedades que son nuevas para ellos y a las que es posible que no sean inmunes. En este contexto, resulta crucial hacer una planificación de contingencias y para emergencias, y las comunidades vecinas deberían participar activamente en dicha labor. La Organización Panamericana de la Salud (OPS) ha preparado unas directrices de respuesta a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) que prestan atención a las necesidades específicas de los Pueblos Indígenas y que podrían servir de marco para definir medidas sanitarias y de seguridad más generales¹².

29. Los siguientes principios deberían servir como directrices para proteger y salvaguardar los derechos de los Pueblos Indígenas en aislamiento y contacto inicial. Se trata de una lista no exhaustiva.

a) *No contacto*. Según este principio, en cualquier intervención se debe respetar la voluntad de los Pueblos Indígenas en aislamiento y contacto inicial de permanecer aislados, y se debe minimizar el riesgo de ocasionar daños;

b) *Libre determinación*. La decisión de aislarse debe entenderse como una manifestación de la libre determinación de un determinado grupo o un segmento del mismo, independientemente de los factores que puedan influir en dicha decisión;

c) *Reconocimiento de la existencia de Pueblos Indígenas en aislamiento y contacto inicial*. Se debe reconocer su existencia empleando métodos que respeten el

¹¹ Antenor Vaz, “Pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial y la extracción de minerales esenciales en América del Sur”, ponencia preparada para la reunión del grupo de expertos sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, virtual, diciembre de 2024, pág 2.

¹² Véase OPS y Organización Mundial de la Salud, “Consideraciones relativas a los Pueblos Indígenas, afrodescendientes y otros grupos étnicos durante la pandemia de la COVID-19”, 2020.

principio de no contacto, y se debería hacer lo posible por que su reconocimiento no atente contra sus modos de vida;

d) *Sensibilidad y entendimiento culturales*. El respeto cultural debería ser mutuo. Debería reconocerse que las diferencias y los malentendidos pueden surgir, entre otras cosas, de las diferencias en cuanto a cosmovisiones, idioma o concepciones del tiempo;

e) *Normas éticas para las organizaciones*. Las organizaciones de la sociedad civil que colaboran con los Pueblos Indígenas en aislamiento y contacto inicial deben mantener estrictos principios éticos y operacionales para que se respeten los derechos y las formas de vida de estos últimos;

f) *Transición energética y derechos indígenas*. La transición energética debe respetar los derechos, la autonomía y los territorios de los Pueblos Indígenas, especialmente de los que se encuentran en aislamiento voluntario y contacto inicial. De esa manera se consigue que las actividades de transición a la energía sostenible no se hagan a costa de los territorios indígenas y la protección del medio ambiente;

g) *Custodios y protectores*. Los Pueblos Indígenas, incluidos los que están en aislamiento y contacto inicial, no son pueblos o comunidades vulnerables, sino guardianes de los ecosistemas que mantienen el equilibrio ecológico y cultural. Para que no acaben expuestos a situaciones de vulnerabilidad y riesgo, se deben garantizar sus derechos. Durante generaciones, sus conocimientos y sistemas de gobernanza han mantenido la armonía ecológica y cultural de sus regiones. Protegerlos no es solo una cuestión de justicia, sino también un paso básico para garantizar la sostenibilidad del planeta;

h) *Consentimiento libre, previo e informado*. Dado que los Pueblos Indígenas en aislamiento no pueden dar su consentimiento libre, previo e informado al estar incomunicados, este principio establece que en sus tierras no se deberían realizar actividades de minería o explotación de recursos naturales, de acuerdo con las normas internacionales. En cuanto a los Pueblos Indígenas en contacto inicial, el consentimiento libre, previo e informado solo puede obtenerse mediante procedimientos y prácticas culturalmente apropiados, como el respeto de sus normas culturales y formas de vida, la aportación de traducciones culturales precisas y la consideración de los particulares conceptos de tiempo y procesos culturales específicos de cada pueblo en contacto inicial.

III. Recomendaciones

A. Recomendaciones a los Estados Miembros y los Gobiernos para respetar los derechos de los Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial

30. Las siguientes recomendaciones se basan en la centralidad de los derechos humanos, la sostenibilidad ambiental y la salud, y sirven como principios rectores para diseñar y llevar a cabo las actividades relacionadas con las industrias extractivas, incluida la extracción de minerales, petróleo y gas y la deforestación, y darles seguimiento, prestando especial atención a la salvaguarda de la salud y el bienestar de los Pueblos Indígenas en aislamiento y los Pueblos Indígenas en contacto inicial.

31. Implantar salvaguardas para proteger la autonomía y los territorios de los Pueblos Indígenas en aislamiento y contacto inicial, con el fin de prevenir cualquier forma de contacto forzado y preservar la supervivencia cultural y económica de estos pueblos. Asimismo, reconocer legalmente las tierras y los territorios que habitan o de

las que han sido desplazados los Pueblos Indígenas en aislamiento y contacto inicial, velando por su protección y por el respeto de sus derechos.

32. Prohibir cualquier actividad económica, especialmente de exploración, investigación, extracción y procesamiento de minerales y metales esenciales para la transición energética en los territorios donde se reconoce que existen Pueblos Indígenas en aislamiento y contacto inicial.

33. Declarar urgentemente la intangibilidad e irreductibilidad de los territorios de los Pueblos Indígenas en aislamiento y contacto inicial, prohibiendo explícitamente las actividades de extracción de minerales y las intervenciones externas en esas zonas. Dicha declaración es un elemento básico para preservar la autonomía de los Pueblos Indígenas en aislamiento y contacto inicial, implantar sistemas de protección y salvaguardar unos “corredores territoriales bioculturales” que garanticen su movilidad, la seguridad territorial y el mantenimiento de sus modos de vida tradicionales.

34. Dar prioridad a la inclusión de corredores territoriales bioculturales en la planificación ambiental del uso de la tierra y en las políticas nacionales de desarrollo sostenible para asegurar el equilibrio ecológico de la Amazonía, proteger la diversidad biológica y apoyar a las culturas indígenas.

35. Establecer zonas de amortiguación alrededor de los territorios de los Pueblos Indígenas en aislamiento y contacto inicial con medidas estrictas de aplicación.

36. Declarar que, por ley, los territorios de los Pueblos Indígenas en aislamiento y contacto inicial son “zonas prohibidas” para la extracción de minerales esenciales, y reconocerlos como tales, velando por su condición de zonas no mineras protegidas de forma permanente.

37. Establecer grupos de trabajo que promuevan estudios cualificados para definir el territorio actual y la ocupación tradicional de los Pueblos Indígenas en aislamiento, rigiéndose para ello por el principio de no contacto. Los Pueblos Indígenas en contacto inicial deben participar activa y libremente en la definición del territorio, para lo que se los debería informar adecuadamente en sus lenguas autóctonas y en una forma que respete sus costumbres, tradiciones y formas de vida, de modo que puedan tener un conocimiento amplio e informado de todo el proceso.

38. Hacer encuestas y estudios sobre la exploración de minerales esenciales, haciendo énfasis en la superposición de los territorios de los Pueblos Indígenas en aislamiento y contacto inicial, o su proximidad, para, así, conocer mejor los riesgos para sus tierras y territorios y mitigarlos.

39. Convocar una reunión de alto nivel entre Gobiernos, Pueblos Indígenas de la Amazonía y el Gran Chaco, entidades de las Naciones Unidas, organismos de desarrollo y la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica para impulsar la cooperación y coordinación interinstitucionales con el fin de establecer y fortalecer diferentes mecanismos y un plan de acción multilateral para proteger la diversidad cultural y biológica de los Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial y sus territorios; armonizar las políticas nacionales de protección y los marcos jurídicos; establecer protocolos transfronterizos coordinados de protección territorial; y desarrollar mecanismos de seguimiento y aplicación.

40. Instar al Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y al Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas a que den prioridad a la inclusión de un tema específico en el programa de sus respectivos períodos de sesiones con el fin de tratar la situación crítica de los derechos de los Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial. El objetivo de este debate específico debería ser evaluar las dificultades actuales, destacar distintas medidas de

protección urgentes y fomentar soluciones de colaboración en favor de sus derechos y territorios.

41. Instar a los sistemas nacionales e internacionales a reconocer las perspectivas de los Pueblos Indígenas en contacto con los Pueblos Indígenas en aislamiento y contacto inicial con respecto a la identificación y protección de estos últimos. Este proceso se debe hacer respetando su libre determinación, sus sistemas de conocimiento y los derechos establecidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

42. Facilitar el diálogo entre los Pueblos Indígenas vecinos, incluidos los que comparten territorios con los Pueblos Indígenas en aislamiento y contacto inicial, los gobiernos y la sociedad civil para llegar a un consenso sobre la protección de los territorios y los derechos de los Pueblos Indígenas en aislamiento y contacto inicial.

43. Junto con los organismos nacionales competentes y los Pueblos Indígenas, diseñar salvaguardas y sistemas de seguimiento para asegurar la integridad de los territorios de los Pueblos Indígenas en aislamiento y contacto inicial y el cumplimiento de las medidas de protección.

44. Es crucial que los Estados que cuentan con políticas de protección de los Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario, ya aprobadas por sus órganos legislativos nacionales, sigan aplicándolas de forma efectiva. Debería velarse por la participación activa de las organizaciones de los Pueblos Indígenas, incluida la sociedad civil, a lo largo de todo el proceso, lo que incluye las etapas de aplicación, seguimiento y evaluación. Se recomienda que, en los Estados que aún no han adoptado políticas de protección de los Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario, diversos sectores de la sociedad, tanto del gobierno como de la sociedad civil, colaboren y, a través del consentimiento libre, previo e informado, trabajen juntos para definir y establecer dichas políticas.

45. Reconocer la existencia de los Pueblos Indígenas en contacto inicial y, con su participación y el apoyo de los Pueblos Indígenas próximos a sus territorios, diseñar políticas públicas adecuadas y eficientes que los protejan para velar por su libre determinación.

46. La atención sanitaria prestada a los Pueblos Indígenas en aislamiento y contacto inicial debe regirse por principios y directrices estrictos ajustados a su condición y sus necesidades únicas. Tales principios consistirían en lo siguiente:

a) Respetar su derecho a la libre determinación, procurando que las decisiones relacionadas con la salud se tomen de forma culturalmente adecuada;

b) Salvaguardar el territorio y el acceso a los recursos naturales tradicionalmente utilizados como factor fundamental para mantener y promover la calidad de vida y el bienestar de la población;

c) Reconocer la condición de vulnerabilidad social y epidemiológica, dada su mayor propensión a caer enfermos y morir;

d) Tener precaución al adoptar o suspender actuaciones y decisiones que puedan suponer un riesgo potencial para la vida o la seguridad de las personas o de la población;

e) Ser vigilantes ante las intervenciones y los comportamientos que influyen en las prácticas socioculturales tradicionales o las impiden, incluidas las relacionadas con la alimentación, la vivienda y los rituales, y los comportamientos sanitarios potencialmente nocivos, como la medicación excesiva y los procedimientos clínicos innecesarios;

f) Fortalecer la capacidad de prestar asistencia sanitaria localmente dentro de los territorios indígenas para minimizar la necesidad de realizar evacuaciones a centros urbanos para recibirla;

g) Velar por la cooperación intersectorial y la complementariedad entre las instituciones sanitarias y otros organismos responsables para promover con eficacia la atención de la salud y el bienestar de los Pueblos Indígenas en aislamiento y contacto inicial.

47. Preparar con antelación planes de contingencia centrados en posibles situaciones de contacto para los Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario. Dichos planes deberían formularse de tal forma que se pueda responder adecuada y oportunamente a cualquier situación de contacto, y deberían incluir actividades y procedimientos para prevenir o mitigar los efectos negativos de tales sucesos.

48. Preparar planes de contingencia centrados en posibles brotes y epidemias para los Pueblos Indígenas en contacto inicial. Dichos planes deberían diseñarse para hacer frente a brotes, enfermedades y epidemias entre los Pueblos Indígenas con los que se haya entrado en contacto recientemente, y detallar las medidas y los procedimientos necesarios para proporcionar asistencia y tratamiento en tales situaciones.

49. Poner en práctica medidas sanitarias y programas profilácticos para prevenir la transmisión de enfermedades entre las poblaciones vecinas y los Pueblos Indígenas en aislamiento y contacto inicial, respetando la autonomía de estos últimos.

50. Establecer medidas sanitarias y programas profilácticos contando con las poblaciones que viven alrededor de los territorios de los Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario, a fin de crear un cordón sanitario para prevenir los vectores de transmisión de enfermedades, incluidas las enfermedades infecciosas contagiosas.

B. Recomendaciones para hacer frente a las consecuencias derivadas de la extracción de minerales esenciales para los Pueblos Indígenas

Recomendaciones para los Estados Miembros y Gobiernos

51. Reconocer legalmente a los Pueblos Indígenas, con sus identidades culturales, sociales y políticas diferenciadas y afirmando su existencia. Velar por que se respetan sus derechos en el derecho nacional e internacional. Respetar plenamente los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas y agilizar los procesos que siguen pendientes para acreditar la titularidad de las tierras, procurando que se reconozcan los límites territoriales ancestrales e impidiendo cualquier alteración motivada por intereses relacionados con las actividades de extracción.

52. En consulta con los Pueblos Indígenas, establecer las medidas legislativas y administrativas necesarias y unos mecanismos eficaces para que sea más fácil tener la propiedad, el uso y el título de las tierras indígenas y reconocer los derechos de estos pueblos sobre sus territorios y recursos. Velar por que este proceso sea transparente, inclusivo y responsable e incluya la participación plena y efectiva de los Pueblos Indígenas en todas las decisiones que conciernan a sus tierras y recursos.

53. Reconocer que, para muchos Pueblos Indígenas, la salud va ligada a la espiritualidad, las prácticas tradicionales y la relación simbiótica con el medio ambiente y la Madre Tierra. Los Estados deberían adoptar una visión interconectada de la salud que reconozca el vínculo intrínseco entre el bienestar de las personas y las comunidades y la salud de la tierra, el agua y todos los seres vivos. Este enfoque debería respetar e integrar los conocimientos y cosmovisiones indígenas en las políticas e intervenciones sanitarias.

54. Desarrollar, aplicar y financiar adecuadamente programas y proyectos de salud basados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, las recomendaciones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, y estudios como el relativo al mejoramiento de la salud y el bienestar de los Pueblos Indígenas a nivel mundial y la puesta en práctica de los determinantes de la salud indígena (E/C.19/2024/5), velando por que se respeten plenamente las necesidades y los derechos sanitarios de los Pueblos Indígenas, sobre todo en lo que respecta al envenenamiento por mercurio. Urge actuar en las zonas afectadas por la extracción artesanal de oro y la contaminación por mercurio. Desarrollar y aplicar estrategias globales de salud pública como parte de los planes de acción nacionales en virtud del Convenio de Minamata sobre el Mercurio para reducir la exposición a dicho elemento químico. Dichas estrategias deberían abordar específicamente los efectos de la exposición al mercurio en la salud de los Pueblos Indígenas que viven en zonas de extracción, y centrarse en mitigar sus efectos sobre la salud neurológica, reproductiva y del desarrollo.

55. Instar a que se modifique el Convenio de Minamata sobre el Mercurio para prohibir el comercio mundial y el uso de mercurio en la extracción de oro artesanal y en pequeña escala. Dicha medida abordaría el comercio de mercurio tanto legal como ilegal, reduciendo los efectos nocivos en el medio ambiente, los Pueblos Indígenas y la salud humana.

56. Aplicar normativas estrictas y prestar apoyo a las mujeres indígenas que trabajan en la minería artesanal y en pequeña escala para minimizar la exposición al mercurio. Esto debería incluir campañas específicas de educación y concienciación sobre los peligros del mercurio, en particular sus efectos en la salud reproductiva, y el desarrollo de alternativas más seguras y sin mercurio. Deberían introducirse medidas específicas para que las mujeres indígenas, que a menudo participan en el procesamiento del mineral, reciban equipos de protección y capacitación sobre métodos más seguros, reduciendo, así, su exposición a las sustancias nocivas que pueden perjudicar su salud y la de sus hijos.

57. Establecer un sistema de seguimiento y una reglamentación exhaustivos del uso del mercurio en las comunidades de los Pueblos Indígenas donde se practica la extracción artesanal. Aplicar políticas que protejan a las familias indígenas, especialmente a los niños, de la contaminación por mercurio, mejorando las normas de seguridad alimentaria y proporcionando fuentes alternativas de alimentos, entre otras cosas mediante el análisis y la limpieza de las fuentes locales de agua y pescado. Debería prestarse especial atención a los efectos en los niños indígenas, ya que la exposición al mercurio durante el embarazo o mediante el consumo de alimentos contaminados puede provocar daños neurológicos a largo plazo. Para que las estrategias de intervención tengan resultados se deben incluir medidas de limpieza de los entornos contaminados y de ayuda a los Pueblos Indígenas, de modo que puedan recuperarse de los efectos ambientales y sanitarios de la exposición al mercurio.

58. Recopilar datos sanitarios cuantitativos y cualitativos sobre los Pueblos Indígenas para que se tengan en cuenta al definir las medidas normativas, adaptando las intervenciones de modo que se puedan solventar las inequidades en los resultados de salud a largo plazo. Deben tomarse medidas proactivas para prevenir y mitigar los efectos sobre la salud de los proyectos de extracción de minerales a lo largo de todas sus fases. Para ello, y antes de concretarse cada proyecto, se deberían realizar estudios sanitarios de referencia que sean exhaustivos, establecer sistemas de vigilancia sanitaria dirigidos por miembros de las comunidades indígenas durante las operaciones y velar por que haya infraestructuras sanitarias a largo plazo una vez se hayan concluido los proyectos.

59. Antes de recopilar datos, se debe informar con detalle a los Pueblos Indígenas sobre la finalidad y el alcance de los datos y el uso que se les va a dar. Los Estados deberían velar por que los datos sanitarios se recogen de forma culturalmente apropiada e inclusiva, en las lenguas autóctonas, contando con la participación activa de las organizaciones de los Pueblos Indígenas y en colaboración de sus propios proveedores de salud. Los datos deberían centrarse específicamente en cómo repercute la actividad de las industrias extractivas en la salud de las mujeres y los niños indígenas, y utilizarse en apoyo de políticas e intervenciones de salud adaptadas a sus necesidades particulares.

60. Reconocer que el concepto de salud y bienestar de los Pueblos Indígenas es holístico y que sus determinantes difieren de los de las poblaciones no indígenas. Trabajar con los Pueblos Indígenas, por medio del diálogo intercultural, para conocer sus necesidades y soluciones. Dicho enfoque debería tener presentes sus necesidades sanitarias específicas, atendiendo al mismo tiempo a su cosmovisión y reconociendo el valor de su medicina tradicional y su medicina complementaria para promover el bienestar general.

61. Trabajar con las organizaciones de los Pueblos Indígenas para facilitar el diálogo intercultural, velando por que las perspectivas indígenas sobre la salud y, entre otras cosas, sobre su vinculación a la espiritualidad, las prácticas tradicionales y el medio ambiente, se integren en la política sanitaria general.

Recomendaciones para los Estados Miembros, los gobiernos, el sector privado y las empresas multinacionales

62. Reconocer y respetar la condición única de los Pueblos Indígenas como titulares de derechos, en consonancia con lo dispuesto en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y otros instrumentos internacionales de derechos humanos. Para que sus derechos específicos no queden relegados y respetar los particulares vínculos culturales y espirituales que tienen con sus tierras y recursos, abstenerse de englobarlos en la misma categoría que las comunidades locales cuando se desarrollan políticas o se hacen consultas sobre ellas, especialmente en lo relativo a la extracción de minerales esenciales y la transición energética.

63. Velar por que el requisito de obtener el consentimiento libre, previo e informado, como derecho reconocido de los Pueblos Indígenas, es algo más que meramente “socializar” y no es un hecho puntual, sino un proceso continuo a lo largo del ciclo de vida de cualquier proyecto. El consentimiento libre, previo e informado exige una participación significativa que respete plenamente el derecho de los Pueblos Indígenas a comprender, evaluar y tomar decisiones libremente, basándose en conocimientos accesibles y exhaustivos. Priorizar el diálogo significativo, la comunicación culturalmente apropiada, el respeto de los plazos de los Pueblos Indígenas y la creación de capacidad para defender la integridad del consentimiento libre, previo e informado y la libre determinación de estos pueblos.

64. Interactuar con los Pueblos Indígenas a través de sus representantes designados y de los sistemas tradicionales de gobernanza durante las consultas, y se debería procurar que estos procesos se lleven a cabo sin coacción ni manipulación. Los intercambios deberían comenzar mucho antes de tomar ninguna decisión sobre sus tierras, recursos o pueblos.

65. Proporcionar información exhaustiva y transparente, como informes para inversores, estudios de viabilidad y evaluaciones del impacto ambiental y del patrimonio cultural y los lugares sagrados. Se debería hacer partícipes a los Pueblos Indígenas y a todas las partes interesadas, incluidas las organizaciones de la sociedad

civil. De esta manera, se conseguiría el apoyo y la solidaridad necesarios para defender los derechos e intereses de los Pueblos Indígenas.

66. Reconocer que consultar no es lo mismo que obtener el consentimiento, y que los Pueblos Indígenas conservan el derecho a dar o denegar su consentimiento. El consentimiento libre, previo e informado se debe volver a solicitar cada vez que surja nueva información, de modo que se pueda valorar cualquier nuevo aspecto o repercusión del proyecto.

67. Garantizar el derecho al consentimiento libre, previo e informado en plena conformidad con el marco jurídico internacional. Hacer lo posible por que todas las actividades extractivas cumplan las normas internacionales y, si se documentan violaciones de los derechos de los Pueblos Indígenas, exigir a las empresas que suspendan las operaciones en las zonas donde no se hayan llevado a cabo consultas previas, con el fin de salvaguardar los derechos de los Pueblos Indígenas.

68. Establecer mecanismos sólidos para que los infractores rindan cuentas, velando por que se den reparaciones y previniendo futuros incumplimientos de las obligaciones relacionadas con el consentimiento libre, previo e informado. Hacer del consentimiento libre, previo e informado la piedra angular de los derechos de los Pueblos Indígenas en todas las políticas y todos los proyectos que conciernen a sus tierras, territorios, recursos y culturas.

69. Fortalecer los marcos jurídicos y reguladores¹³ para proteger con firmeza a los Pueblos Indígenas mediante la armonización de la legislación nacional con las normas internacionales, especialmente en lo que respecta a los derechos territoriales, el consentimiento libre, previo e informado y la preservación cultural. Reforzar los derechos territoriales y sobre la tierra, velar por la participación en la toma de decisiones y abordar las salvaguardias ambientales y culturales. Asignar recursos suficientes para crear capacidad entre los Pueblos Indígenas, de modo que puedan negociar acuerdos equitativos de extracción y acceder a la representación legal para defender sus derechos con eficacia.

70. Mantener normas estrictas para regular las industrias en el plano local, salvaguardar los ecosistemas y proteger los territorios y las tierras indígenas. Para lograrlo, las subvenciones y los incentivos que se conceden a las empresas extractivas de minerales deberían evaluarse con ojo crítico para que estén siempre en concordancia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, al tiempo que se refuerzan los derechos recogidos en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

71. Velar por que los marcos jurídicos y reguladores exijan a las empresas multinacionales que rehabiliten, restauren y revegeten, de acuerdo con las normas ambientales más estrictas posibles, los territorios y las tierras de los Pueblos Indígenas afectados por la extracción de minerales. Imponer sanciones económicas adecuadas a las empresas incumplidoras, velando por la rendición de cuentas y por la protección de los Pueblos Indígenas y el medio ambiente.

¹³ Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; Organización Internacional del Trabajo, Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169); Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú); *Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: puesta en práctica del marco de las Naciones Unidas para "proteger, respetar y remediar"*; resolución 76/300 de la Asamblea General, relativa al derecho humano a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible; y Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, Líneas Directrices para Empresas Multinacionales sobre Conducta Empresarial Responsable.

72. Adoptar leyes que se ajusten a los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos para detectar, prevenir, mitigar y dar cuenta de los efectos derivados de las actividades y relaciones empresariales que perjudican los derechos humanos y el medio ambiente. Se debería prestar especial atención a la salvaguarda de las tierras y los territorios de los Pueblos Indígenas, velando por que las empresas respeten los derechos territoriales, obtengan siempre el consentimiento libre, previo e informado y aborden cualquier daño ocasionado a través de mecanismos transparentes y responsables.

73. Obligar a los gobiernos inversores, al sector privado y a las empresas multinacionales a divulgar información sobre los proyectos, los contratos, los derechos humanos y las evaluaciones del impacto ambiental antes de realizar cualquier intervención. Esto se debería hacer con transparencia, de forma que todas las partes interesadas, en particular los Pueblos Indígenas afectados por los proyectos, puedan acceder a la información y darle seguimiento.

74. Instar al desarrollo de un instrumento internacional jurídicamente vinculante que regule, en el marco del derecho internacional de los derechos humanos, las actividades de las empresas transnacionales y otras empresas. Ese nuevo instrumento debe afirmar los derechos de los Pueblos Indígenas, especialmente en lo que respecta al consentimiento libre, previo e informado. Dicho marco establecería una rendición de cuentas sólida por parte de las empresas y daría acceso a vías de recurso en caso de abusos contra los derechos humanos, incluidos los derivados de la extracción de minerales esenciales.

75. Introducir normativas de obligado cumplimiento para hacer frente a la proliferación de normas voluntarias de buenas prácticas y, así, velar por que el sector privado y las empresas multinacionales cumplan las normas obligatorias en materia de derechos humanos y medio ambiente. Reforzar los mecanismos de seguimiento para prevenir las violaciones, aumentar la transparencia y velar por que el sector privado y las empresas multinacionales rindan cuentas de sus actos.

76. Establecer un fondo mundial para hacer frente a las consecuencias a largo plazo de las actividades de extracción, haciendo lo posible por que este no exima de sus responsabilidades al sector privado y a las empresas multinacionales, especialmente cuando han vulnerado previamente los derechos de los Pueblos Indígenas.

77. Promover y utilizar certificaciones vinculantes que apoyen las prácticas responsables de extracción y, así, velar por el cumplimiento de los derechos humanos y las normas ambientales. Las empresas y los organismos reguladores y de certificación deben incorporar los derechos de los Pueblos Indígenas en sus normas de calidad, así como en sus planes operacionales y empresariales y estrategias de inversión, velando por que las actividades de extracción respeten los derechos de los Pueblos Indígenas.

78. Garantizar que los Pueblos Indígenas y sus organizaciones reciben apoyo normativo y de creación de capacidad, así como asistencia técnica y financiación para aprovechar las iniciativas de desarrollo basado en la libre determinación, también en relación con los recursos y los minerales esenciales extraídos de sus territorios, como parte de una transición justa. Establecer mecanismos de financiación específicos que ayuden a las comunidades indígenas a hacer un seguimiento de los proyectos de extracción de minerales esenciales para tratar de que se respeten sus derechos, prioridades y objetivos de sostenibilidad.

79. Reevaluar la propiedad de los minerales esenciales en las tierras y los territorios indígenas, y tomar medidas para transferirla a los Pueblos Indígenas. Para ello, se deberían realizar reformas legales que reconozcan la propiedad indígena de los recursos, establecer mecanismos equitativos de reparto de beneficios e implantar

programas de creación de capacidad para que los Pueblos Indígenas y sus organizaciones puedan gestionar y beneficiarse eficazmente de estos recursos. Dar prioridad a la protección de los derechos de los Pueblos Indígenas, incluido el consentimiento libre, previo e informado, y conseguir una transición justa que genere riqueza, impulse un desarrollo sostenible y preserve los territorios indígenas.

80. Siempre y cuando se haya proporcionado el consentimiento libre, previo e informado, velar por el establecimiento de acuerdos jurídicamente vinculantes y ejecutables de participación en los ingresos y los beneficios con los Pueblos Indígenas, también para financiar proyectos dirigidos por las comunidades indígenas basados en la libre determinación.

81. Desarrollar e implantar mecanismos de reparto equitativo que proporcionen beneficios tangibles y mutuamente convenidos a los Pueblos Indígenas y que vayan más allá de las iniciativas de responsabilidad social corporativa. Fomentar economías que aprovechen los conocimientos tradicionales de los Pueblos Indígenas y el uso sostenible de los recursos naturales, y en las que las prioridades de desarrollo de estos pueblos se sitúen en primer plano. Respaldar iniciativas, tales como las cadenas de valor sostenibles, el turismo cultural y la bioeconomía, y promover la creación y el crecimiento de empresas artesanales y de pequeña escala de propiedad y gestión indígenas. De esta manera, se contribuiría al desarrollo económico respetando y reforzando al mismo tiempo la soberanía indígena, reduciendo la dependencia de las actividades extractivas, reforzando la autonomía y velando por la sostenibilidad ambiental.

82. Crear “entornos propicios” que empoderen a los Pueblos Indígenas en el ámbito de la extracción de minerales esenciales estableciendo protecciones jurídicas, proporcionando acceso a la financiación y la creación de capacidad, y procurando su plena participación en los procesos de toma de decisiones en la materia.

83. Asegurar la participación significativa de los Pueblos Indígenas en todas las fases del desarrollo del mercado y los exámenes de las políticas de inversión creando marcos inclusivos que den prioridad a su participación. Establecer procesos de consulta para obtener el consentimiento libre, previo e informado y crear mecanismos para supervisar y evaluar las repercusiones de estas políticas en los Pueblos Indígenas, velando por que sus necesidades y aspiraciones se tengan en cuenta en todas las iniciativas de desarrollo e inversión.

84. Proporcionar fondos, además de apoyo, para que los Pueblos Indígenas puedan crear y reforzar sus propias instituciones de investigación y desarrollo. Dar a dichas instituciones los medios necesarios para desarrollar estrategias con base empírica y marcos jurídicos que defiendan sus derechos y prioridades. Recopilar más datos sobre las cuestiones que importan a los Pueblos Indígenas haciéndolos partícipes en todas las etapas, incluidas la de la planificación, la aplicación, el análisis y la difusión, promoviendo el desarrollo de conjuntos de datos para poder hacer evaluaciones comparativas, dar seguimiento a los avances y fundamentar la toma de decisiones. Procurar que dichas actividades ayuden a lograr y ejercer la libre determinación, con el consentimiento libre, previo e informado como pilar central.

85. Promover la paz y la seguridad en los planos nacional e internacional velando por la participación plena, igualitaria y significativa de los Pueblos Indígenas. Las instituciones multilaterales y las empresas deben reconocer que la estabilidad, que es beneficiosa para todos los sectores, solo puede lograrse si los Pueblos Indígenas participan de modo significativo en los procesos de toma de decisiones.

86. Establecer zonas de amortiguación legalmente definidas en torno a los territorios de los Pueblos Indígenas para proteger sus derechos, tierras y recursos de las consecuencias de la actividad de las industrias extractivas. Para ello se deberían

crear directrices claras y aplicables, en consonancia con los marcos jurídicos nacionales e internacionales, a fin de gestionar y regular las interacciones entre las industrias extractivas y los territorios indígenas. Dichas directrices deberían esbozar protocolos específicos para prevenir daños, establecer medidas estrictas de aplicación y garantizar la protección de las tierras y los territorios indígenas frente a las actividades industriales perjudiciales.

87. Apoyar y reforzar los planes de uso de la tierra dirigidos por miembros de las comunidades indígenas, en los que se dé prioridad a la conservación para minimizar y prevenir la degradación ambiental. Establecer zonas prohibidas para la extracción de minerales en lugares de importancia ecológica y cultural, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 25 y 29 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

88. Desarrollar marcos de gestión conjunta con los Pueblos Indígenas, a los que se debería hacer un seguimiento permanente para evitar la degradación ambiental durante las operaciones de extracción y preservar la integridad cultural y del medio ambiente.

89. Asignar fondos suficientes a los programas de restauración dirigidos por miembros de las comunidades indígenas, como los de la recuperación del suelo, la reforestación, la depuración del agua y la ordenación sostenible de las tierras. Dichas iniciativas son básicas para reparar los daños ambientales ocasionados por las actividades extractivas y para promover el equilibrio ecológico a largo plazo.

90. Desarrollar y financiar planes integrales de desmantelamiento de minas en colaboración con los Pueblos Indígenas, por ejemplo para la restauración de tierras, la depuración del agua, la recuperación de la biodiversidad y el seguimiento ambiental a largo plazo. Velar por que las tierras que se devuelven a los Pueblos Indígenas sean seguras y utilizables, y por que en ellas puedan llevarse a cabo actividades de restauración y de gestión sostenible para las generaciones futuras.

Recomendaciones para el sector privado y las empresas multinacionales

91. Velar por que en la transición energética se da prioridad a los enfoques sostenibles y basados en los derechos que no sacrifiquen los derechos de los Pueblos Indígenas a cambio de beneficios climáticos. En la búsqueda de la sostenibilidad, los territorios indígenas no deben convertirse en bienes que dar en garantía.

92. Estudiar distintos modelos de reparto de beneficios y fomentar su uso (por ejemplo, acuerdos de copropiedad), cuando las industrias extractivas lleven a cabo su actividad (extracción de minerales, petróleo y gas y deforestación) en territorios indígenas. En tales modelos, los beneficios y el poder de decisión deberían recaer en los Pueblos Indígenas, y se deberían respetar su soberanía y sus derechos.

93. Promover la transparencia estableciendo sistemas para rastrear el origen de los minerales y componentes, velando por la rendición de cuentas a lo largo de toda la cadena de suministro. Fomentar la transparencia en toda la cadena de valor, a fin de que las actividades mineras y de extracción no vulneren los derechos de los Pueblos Indígenas ni otros derechos humanos. Los Estados, los gobiernos, el sector privado y las empresas multinacionales deben rendir cuentas por su compromiso de respetar unas prácticas éticas y sostenibles.

94. Velar por que las prácticas de inversión, financiación y comercio relacionadas con la extracción de minerales se ajusten a los principios de equidad, transparencia y rendición de cuentas. La industria extractiva, las empresas y el sector financiero deben luchar activamente contra la corrupción y mantener unas normas éticas.

95. Adoptar prácticas de información transparentes e imparciales con respecto a las repercusiones sobre los derechos humanos y los derechos de los Pueblos Indígenas para velar por que los flujos financieros y las inversiones se ajusten a las normas internacionales y para respetar la libre determinación y autonomía de los Pueblos Indígenas.

96. Aumentar la inversión en tecnologías avanzadas de reciclaje y modelos de negocio circulares para reducir la dependencia de la nueva minería y promover la sostenibilidad en el sector extractivo creando políticas e incentivos que prioricen la reutilización y el reciclaje de los recursos existentes, minimizando la necesidad de llevar a cabo más actividades extractivas en tierras y territorios indígenas.

97. Fomentar modelos de consumo y producción sostenibles, incluidas prácticas circulares y de consumo reducido, para disminuir la demanda de actividades mineras en los territorios indígenas y reducir el impacto ambiental, salvaguardando al mismo tiempo los derechos y el bienestar de los Pueblos Indígenas.

Recomendaciones para los Estados Miembros y las entidades de las Naciones Unidas

98. Instar a la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio a que establezca un mecanismo formal por el que los Pueblos Indígenas puedan participar de forma significativa en la aplicación del Convenio, teniendo en cuenta los procesos pertinentes establecidos para aumentar la coherencia entre las agendas medioambientales. Su participación es crucial para abordar los efectos de la contaminación por mercurio y otras sustancias nocivas en la salud, los medios de subsistencia y la cultura, lo que permitiría buscar soluciones basadas en sus conocimientos, experiencias y prioridades.

99. Alentar a la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio a que considere la posibilidad de asignar fondos específicos en apoyo de la participación de los Pueblos Indígenas en sus reuniones para que sus perspectivas se tengan debidamente en cuenta.

100. Invitar a la OPS a que convoque una reunión de alto nivel en la que participen los Pueblos Indígenas, los Estados, las organizaciones internacionales y las empresas para tratar los efectos que tienen los minerales esenciales en la salud de los Pueblos Indígenas, incluidas las dificultades relacionadas con los Pueblos Indígenas en aislamiento voluntario e involuntario. Para ello, se debería prestar atención, entre otras cosas, a los singulares problemas que afrontan los Pueblos Indígenas en aislamiento y contacto inicial, y se debería contar con la participación de los mecanismos de las Naciones Unidas relacionados con los Pueblos Indígenas (el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, el Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas y el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas), la Organización Internacional del Trabajo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y otros organismos pertinentes.

101. Instar al Consejo de Derechos Humanos a que nombre a un indígena experto en empresas, derechos humanos y economía verde para que forme parte del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, además de crear un comité especial permanente de los Pueblos Indígenas en el Foro de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos. El Grupo de Trabajo debería asegurarse de que los derechos, las perspectivas y los conocimientos tradicionales de los Pueblos Indígenas se tengan siempre en cuenta en todos los debates, políticas y decisiones relativos a la economía verde, de acuerdo con la definición de estos pueblos.

102. Instar al Secretario General y a los procesos pertinentes de las Naciones Unidas (incluido el Panel del Secretario General sobre los Minerales Esenciales para la Transición Energética) a que adopten una terminología más inclusiva (por ejemplo, “metales preciosos y minerales esenciales”), con el fin de ampliar el alcance de los marcos jurídicos y reguladores relativos a las violaciones de los derechos humanos derivadas del sector minero que afectan a los Pueblos Indígenas¹⁴. Con un lenguaje inclusivo se podría dar una respuesta más completa a los efectos derivados de la actividad de las industrias extractivas sobre los Pueblos Indígenas, incluida la extracción ilegal de oro en sus territorios, y se reforzaría la protección de sus derechos humanos en el sector minero. Instar al Grupo de Trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación a que realice estudios exhaustivos sobre el impacto de las empresas militares y de seguridad privadas en los derechos de los Pueblos Indígenas en las industrias extractivas y sobre los abusos cometidos por los mercenarios contra los derechos humanos de los Pueblos Indígenas de la región del Sahel.

103. Instar a las entidades de las Naciones Unidas, en particular al Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en cooperación con los mecanismos de la Organización relacionados con los Pueblos Indígenas (el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas), a que desarrollen mecanismos transparentes y sólidos de rendición de cuentas tanto para las fuerzas controladas por el Estado como para las fuerzas de seguridad privadas que operan en los territorios de los Pueblos Indígenas. Dichos mecanismos deberían, entre otras cosas, establecer cadenas de mando claras y requisitos de documentación de responsabilidades para todas las operaciones de seguridad, de modo que haya transparencia y rendición de cuentas y se cumplan las normas internacionales de derechos humanos.

104. Instar a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que refuerce la colaboración con los Pueblos Indígenas para combatir los delitos ambientales, estableciendo mecanismos oficiales para su participación en el diseño, la aplicación y el seguimiento de las estrategias. Apoyar las iniciativas de creación de capacidad que sirvan para dotar a los Pueblos Indígenas de las herramientas necesarias para documentar y denunciar los delitos y, al mismo tiempo, promover los sistemas de seguimiento dirigidos por ellos mismos. Velar por que las políticas y las prácticas de la Oficina respetan las normas internacionales, entre ellas las dispuestas en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, para defender los derechos de estos pueblos e integrar sus conocimientos en las tareas de prevención del delito. Dar prioridad a la protección de los defensores indígenas de los derechos humanos a través de los marcos jurídicos y abogar por la rendición de cuentas y la reparación por los daños ambientales ocasionados por las actividades delictivas llevadas a cabo en tierras indígenas.

105. Establecer sistemas sólidos para detectar y abordar las violaciones de los derechos humanos y de los derechos de los Pueblos Indígenas, tales como mecanismos específicos de denuncia (por ejemplo, líneas directas para líderes indígenas y miembros de la comunidad). Velar por que dichos sistemas ofrezcan procesos claros y rápidos de actuación, resolución y rendición de cuentas, lo que incluiría la imposición de sanciones específicas en caso de incumplimiento.

¹⁴ Véase <https://www.un.org/es/climatechange/critical-minerals>.

Deberían existir medidas alternativas, como los juicios, para hacer frente con eficacia a la falta de acción.

106. Velar por que, durante las fases de reparación de los proyectos, los sistemas de vigilancia se mantienen plenamente operativos, a fin de garantizar el respeto continuo de los derechos humanos y de los derechos de los Pueblos Indígenas durante todo el ciclo de vida del proyecto.

107. Apoyar a las organizaciones y los líderes de los Pueblos Indígenas creando capacidad entre ellos para la recopilación de datos, fomentando la colaboración con las partes interesadas pertinentes y defendiendo la aplicación de medidas de cumplimiento para salvaguardar los territorios indígenas. De esta manera, se reforzaría la labor de defensa de los Pueblos Indígenas, se haría un seguimiento eficaz y se conseguiría que los responsables rindieran cuentas por cualquier violación de las tierras y derechos de los Pueblos Indígenas.

108. Las entidades de las Naciones Unidas deberían seguir convocando reuniones en las que los Pueblos Indígenas, los Estados, las empresas y las organizaciones internacionales puedan evaluar las consecuencias de la extracción de minerales esenciales, debatir enfoques innovadores y ofrecer recomendaciones prácticas.

109. Organizar programas de asistencia técnica y de creación de capacidad para ayudar a los Pueblos Indígenas a participar eficazmente en las conversaciones y en los procesos de toma de decisiones. Dicha asistencia técnica consiste, entre otras cosas, en hacer un seguimiento de las actividades, velar por el cumplimiento de las normas y exigir cuentas a quienes cometen infracciones.

Anexo I

Programa de trabajo

<i>Fecha/hora</i>	<i>Programa</i>
Lunes 2 de diciembre de 2024	
10.00 a 12.30 horas	<p data-bbox="760 420 1084 451">Declaraciones de apertura</p> <p data-bbox="760 472 1442 598">Observaciones y presentación de los ponentes a cargo de Rosemary Lane, Jefa Interina de la Subdivisión de Pueblos Indígenas y Desarrollo – Secretaría del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas</p> <p data-bbox="760 619 1450 703">Observaciones en nombre de Charles Katoanga, Director de la División de Desarrollo Social Inclusivo, transmitidas por Rosemary Lane</p> <p data-bbox="760 724 1425 787">Intervención de Hindou Oumarou Ibrahim, Presidenta del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas</p> <p data-bbox="760 808 1344 934">Tema 1: Derechos territoriales y sobre la tierra y preservación cultural para fortalecer la libre determinación y el consentimiento libre, previo e informado de los Pueblos Indígenas</p> <p data-bbox="760 955 1450 1039">Moderadora: Rosemary Lane, Jefa Interina de la Subdivisión de Pueblos Indígenas y Desarrollo – Secretaría del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas</p> <p data-bbox="760 1060 954 1092">Presentaciones:</p> <p data-bbox="760 1113 1458 1176">Antenor Vaz, Asesor del Grupo de Trabajo Internacional de Pueblos Indígenas en Aislamiento y Contacto Inicial (Brasil)</p> <p data-bbox="760 1197 1458 1249">Anthony Phillip Williams (khoisan), Presidente de la Red de Pueblos Indígenas de África Meridional</p> <p data-bbox="760 1270 1458 1354">José Carlos Solón (Estado Plurinacional de Bolivia), Gestor de Proyectos e Investigador Principal de Movilización de los Pueblos por la Tierra y el Clima / Fundación Solón</p> <p data-bbox="760 1375 1458 1438">Tara Houska (Primera Nación couchiching), colectivo giniw, Estados Unidos de América</p> <p data-bbox="760 1459 938 1491">Debate general</p>
Martes 3 de diciembre de 2024	
15.00 a 17.30 horas	<p data-bbox="760 1543 1458 1648">Tema 2: Impacto social, económico, sanitario y ambiental de los proyectos relacionados con los minerales esenciales para una transición justa</p> <p data-bbox="760 1669 1450 1732">Moderador: Geoffrey Roth, miembro del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas</p> <p data-bbox="760 1753 954 1785">Presentaciones:</p> <p data-bbox="760 1795 1458 1858">Emma Rawson Te-Patu (maorí), Presidenta de la Federación Mundial de Asociaciones de Salud Pública</p>

<i>Fecha/hora</i>	<i>Programa</i>
	<p>Patricia Suarez Torres (pueblo murui), Secretaria de la Comisión Nacional de Protección de los Derechos de los Pueblos Indígenas en Aislamiento y Contacto Inicial, Colombia</p> <p>Galina Angarova (buryat), Directora Ejecutiva de la Coalición SIRGE</p> <p>Karrina Nolan (descendiente del pueblo yorta yorta), Directora Ejecutiva de First Nations Clean Energy Network, Australia</p> <p>Sandra del Pino, Asesora de Diversidad Cultural de la Organización Panamericana de la Salud</p> <p>Debate general</p>
Miércoles 4 de diciembre de 2024	
9.00 a 11.30 horas	<p>Tema 3: Vías para avanzar en las respuestas jurídicas y reglamentarias a las violaciones de los derechos humanos que afectan a los Pueblos Indígenas en el contexto de los minerales esenciales</p> <p>Moderador: Darío José Mejía Montalvo (pueblo zenú de Colombia), miembro del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas</p> <p>Presentaciones:</p> <p>Sara Olsvig (Groenlandia), Presidenta Internacional de Inuit Circumpolar Council</p> <p>Pichamon Yeophantong, miembro del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas</p> <p>Manoela Pessoa De Miranda, Oficial de Gestión de Programas de la Secretaría del Convenio de Minamata sobre el Mercurio</p> <p>Hanny Cueva Beteta, Jefa del Programa Mundial sobre Delitos Ambientales de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito</p> <p>Brian Keane, Director de Land is Life</p> <p>Valmaine Toki, Presidenta del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas</p> <p>Debate general</p>

Anexo II

Lista de participantes

Miembros del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

Tove Søvndahl Gant
Hindou Oumarou Ibrahim, Presidenta
Darío José Mejía Montalvo
Geoffrey Roth

Presidenta del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

Valmaine Toki

Expertos

Galina Angarova
Hanny Cueva Beteta
Tara Houska
Brian Keane
Manoela Pessoa De Miranda
Karrina Nolan
Sara Olsvig
Sandra del Pino
José Carlos Solón
Emma Rawson Te-Patu
Patricia Suárez Torres
Antenor Vaz
Anthony Phillip Williams
Pichamon Yeophantong
